

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



4300  
RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se asigna numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COPEBOMBAS LTDA.**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, la Resolución CRT 1924 de 2008, y la Resolución CRC 3054 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 025 de 2002 faculta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para administrar los Planes Técnicos Básicos, atendiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el adecuado uso de tales recursos técnicos, estableciendo el carácter público del contenido de los mismos y el de los actos derivados de su gestión, incluidos los procedimientos de asignación, con la única excepción respecto a las materias que puedan afectar la seguridad nacional.

Que esta competencia fue reiterada por los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales establecen como función de la CRC "*[R]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios*" y "*[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la Entidad encargada de administrar, entre otros, el uso de los recursos de numeración utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que con la expedición de la Resolución CRC 3054 de 2011, por medio de la cual se modificó la Sección IV del capítulo II del Título XIII de la Resolución CRT 087 de 1997, esta Entidad estableció las reglas para la gestión, asignación y recuperación de la numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB.

Que el artículo 13.2.4.10. de la Resolución 087 de 1997, adicionado en virtud de lo dispuesto en la Resolución 3054 de 2011, estableció los requisitos que debe acreditar la empresa de servicio

público de transporte terrestre automotor de pasajeros para la proceder a la asignación de esta clase de numeración.

Que el parágrafo 2 del artículo 13.2.4.9. de la Resolución 087 de 1997, adicionado en virtud de lo dispuesto en la Resolución 3054 de 2011, definió que el rango de numeración del servicio suplementario de marcación abreviada esquema #ABB disponible para asignar a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, estará entre #100 a #199.

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA**, en adelante **TAX COOPEBOMBAS**, remitió a la CRC la solicitud de asignación numeración del servicio suplementario de marcación abreviada esquema #ABB, mediante el oficio número 201381924, radicado el 19 de julio de 2013 en las instalaciones de la CRC, en la que solicita numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB, en los municipios del área metropolitana del Valle del Aburrá en el departamento de Antioquia.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **TAX COOPEBOMBAS**, la CRC mediante comunicación radicada con número 201354947 solicitó complementación a **TAX COOPEBOMBAS** a fin de cumplir con los requisitos previstos en los numerales 8, 9 y 10, del mencionado artículo 13.2.4.10.

Que una vez remitida la complementación por parte **TAX COOPEBOMBAS** mediante comunicación con número de radicado 201382135, y previo análisis de la misma por parte de esta Entidad, se determinó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.4.10 de la Resolución CRC 087 de 1997.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 13.2.3.11 de la Resolución 087 de 1997, esta Comisión considera viable la asignación de la numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB solicitada por la empresa **TAX COOPEBOMBAS** en su calidad de empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.

Que así las cosas, una vez en firme el presente acto administrativo, esta Comisión procederá a informar a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones acerca de la obligación de acceso y enrutamiento que les corresponde frente a la numeración asignada a la empresa **TAX COOPEBOMBAS**.

Por lo que,

### RESUELVE

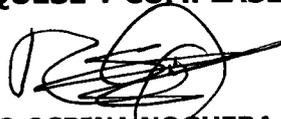
**ARTICULO 1.** Asignar el #140 a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA** para el uso y el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB, en los municipios del área metropolitana del Valle del Aburrá.

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA**, y a su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**21 AGO 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente